



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de Setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es la atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo el Artículo 42° de la mencionada ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 046-2020-PCM**, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 03-2020-A/MDNC**, de fecha 16 de **Marzo** de 2020, en su artículo segundo se dispuso que los mercados municipales y privados en el distrito de Nueva Cajamarca, solo se atenderá con productos de primera necesidad y deberán evitar todo tipo de acaparamiento de dichos productos, así como evitar las alzas injustificadas de precios para asegurar el normal abastecimientos de productos que requiera la población.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 04-2020-A/MDNC**, de fecha 31 de **Marzo** de 2020, se implementaron las medidas de seguridad en el distrito de Nueva Cajamarca, debido a la propagación de la pandemia del COVID-19 en nuestro país.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 005-2020-A/MDNC** de fecha 15 de **Junio de 2020**, se implementó las medidas en el Distrito de Nueva Cajamarca respecto de la atención de los Establecimientos Comerciales autorizados por el Ministerio de la Producción y el MINSA, se ajustará al horario siguiente: De 6:00 am a 1:00 pm, excepto Farmacias, Boticas, Establecimientos de Salud y Entidades Financieras.

Que, mediante el **Decreto de Supremo N° 146-2020-PCM**, de fecha 28 de **Agosto del 2020**, Decreto Supremo que modifica el **Decreto Supremo N° 116-2020-PCM**, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

2020-PCM, y que de la Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, conforme al siguiente texto del Artículo 2° de la Cuarentena Focalizada se desprende en el ítem 2.2; Dispóngase el aislamiento social (cuarentena) en la Provincias y Departamentos que se señalan en el cuadro adjunto, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, teniendo en cuenta que nuestra Región San Martín no se encuentra en el precitado Cuadro Adjunto del Decreto en mención.

Con las facultades conferidas por los Artículo 20° inciso 6) y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-A/MDNC, que estableció el horario de atención de los Establecimientos Comerciales en el Distrito de Nueva Cajamarca, a partir del 03 de Setiembre de 2020; debiendo los Establecimientos ceñirse a las normas nacionales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto, por todos los medios de comunicación, con la finalidad de hacer cumplir lo decretado por el Gobierno Central.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe